



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Sentencia : No. **71**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Julián David Valencia Gil
Causante (s) : Luis Carlos Valencia Vallejo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00103-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto

Procede el despacho a dictar de plano sentencia aprobatoria de la presentación de la partición, por cuanto no hay herederos que puedan presentar objeción alguna, pese a haberse referido en la diligencia de inventarios y avalúos que se convocaría a audiencia para tal fin.

En escrito allegado electrónicamente el 13 de mayo del cursante, el apoderado del interesado como partidor designado en este asunto presentó el trabajo de partición de la sucesión intestada del causante Luis Carlos Valencia Vallejo, del cual, no se dispuso su traslado, por tornarse prescindible.

En providencia de 5 de agosto de 2020, el juzgado declaró abierta y radicada la referida sucesión y en la misma providencia fue reconocido Julián David Valencia Gil en calidad de hijo del causante Luis Carlos Valencia Vallejo, y se ordenó la notificación personal de la señora Lindaney Valencia Castellanos, así como el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto. Posteriormente mediante providencia No. 1451 del 26 de agosto de 2020, se dejó sin efectos jurídicos los numerales 4 y 5 del auto de fecha 5 de agosto del año inmediatamente anterior, y en su lugar dispuso emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de la referencia, en la forma y términos del CGP, art. 108; en cumplimiento a ello, en la data 11 de septiembre de 2020, se allegó la publicación del emplazamiento, por lo que se ingresó la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así como la publicación de la apertura de la sucesión Registro Nacional de Aperturas de Procesos de Sucesión.

A renglón seguido, se atendió la notificación por aviso respecto de la señora Lindaney Valencia Castellanos, quien dentro del término guardó silencio, por lo que, se entendió que repudiaba la herencia. Finalmente, se sustanció auto en el que se resolvió respecto de la devolución por parte de la Dian del oficio sin gestionar por cuanto no se superaba la cuantía para atender solicitudes de sucesiones; se impartió control constitucional, lo que dio lugar a la fijación de la fecha para audiencia de inventarios y avalúos; diligencia que se llevó a efecto el día 13 de mayo de 2021, donde se hizo presente la parte interesada, y su abogado, quien, en uso de sus facultades, allegó la relación de los bienes del causante. En dicha audiencia, ante la ausencia de objeciones, mediante auto No. 1121, se aprobaron los inventarios y avalúos, y se designó como partidor al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla, a quien se le concedió un término de diez (10) días hábiles, para presentar el trabajo de partición.



Se decretó la partición, la cual fue presentada dentro del término concedido, por lo que se cumplió con el rito procesal, y ante la ausencia de interesados, se sometió a estudio el trabajo de partición presentado el 13 de mayo del hogano; no encuentra el despacho reparo alguno, por cuanto se ajusta a las reglas de ley y en consecuencia debe disponerse la aprobación y hacer los ordenamientos previstos en el artículo 509 numerales 2 y 7 Código General del Proceso, no sin antes dejar constancia que no existe vicio alguno que invalide lo actuado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

Primero: APROBAR el trabajo de partición presentado por el partidor designado, en este proceso de sucesión del causante Luis Carlos Valencia Vallejo, con fecha de presentación 13 de mayo de 2021, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Librar oficio a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., con sede en el municipio de La Unión Valle del Cauca, informando que se profirió Sentencia mediante la cual se aprobó el trabajo de partición dentro del trámite de sucesión del causante Luis Carlos Valencia Vallejo, quien en vida se identificó con la C.C. No. 16.402.417. En consecuencia, se hará entrega del **CDT con No. 4825033** por valor de **\$15.357.369,20**, de la siguiente manera:

1. **\$7.678.684,6** a favor del señor Julián David Valencia Gil C.C. No. 1.112.790.699.
2. **\$7.678.684,6** a favor de la señora Lindaney Valencia Castellanos C.C. No. 31.427.585.

Tercero: Protocolícese este expediente en la Notaría Única de esta Municipalidad, si a bien lo tienen, para lo cual se le hará entrega del mismo al apoderado o herederos, dejando cancelada la radicación en los libros respectivos, previa expedición de copias que quedaran en el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8ebf6d3c1230b7a919c5093bb90b1bc2e2e59f0ed4fcc9c28d15a97cb0e943a

Documento generado en 22/06/2021 11:39:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>